



01

**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**



1 ESCRITURA DE : CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
2 SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA  
3 "AGRICOLA AVIES CIA. LTDA."

4  
5 NUMERO : 2268/2009

6  
7 COMPARECIEN : OLGER EUGENIO AVILA SALAZAR,  
8 HOLGERGEOVANNY AVILA ESPINOZA Y  
9 DIEGO MARCELO ABAD ARCE.

10  
11 CAPITAL SOCIAL: 1,000.00

12  
13 SE ENTREGO : 5 COPIA(S)

14  
15 En la ciudad de La Troncal, cantón del mismo nombre,  
16 provincia del Cañar, en la República del Ecuador, **hoy**  
17 **Martes diez de Noviembre del año dos mil nueve**,  
18 ante mí, DOCTOR JHONI PALOMEQUE LOPEZ,  
19 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LA TRONCAL,  
20 PROVINCIA DEL CAÑAR, comparecen los señores:  
21 **1º** OLGER EUGENIO AVILA SALAZAR, mayor de  
22 edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
23 **casado** con la señora MONICA DEL CARMEN  
24 ESPINOZA ORTIZ, de profesión comerciante;  
25 **2º** HOLGER GEOVANNY AVILA ESPINOZA, mayor de  
26 edad, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil  
27 **soltero**, de profesión estudiante; y **3º** DIEGO MARCELO  
28 ABAD ARCE, mayor de edad, quien declara ser

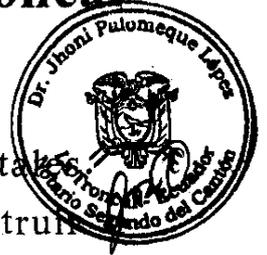


1 11  
2 ecuatoriano, de estado civil **casado** con la señora  
3 **MONICA MARIBEL ORELLANA CABRERA**, de  
4 profesión estudiante; domiciliados en la ciudad y cantón  
5 La Troncal, provincia del Cañar; a quienes de  
6 conocerlos doy fe y por los documentos de  
7 identificación que me presentan.- Bien instruidos de la  
8 naturaleza, el objeto y los resultados legales que se  
9 desprende de la presente escritura de CONSTITUCION  
10 DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
11 LIMITADA DENOMINADA "AGRICOLA AVIES CIA.  
12 LTDA.", a la que acuden en forma libre y voluntaria,  
13 con la capacidad civil y suficiente cual en Derecho se  
14 requiere para obligarse y contratar; EXPONEN: Que,  
15 tienen a bien elevar a Escritura Pública, la Minuta que  
16 me presentan la que copiada dice así: **SEÑOR**  
17 **NOTARIO**.- En el protocolo de instrumentos públicos  
18 de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de  
19 constitución de una compañía de responsabilidad  
20 limitada, contenido en las siguientes cláusulas:  
21 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** A la celebración  
22 de este instrumento comparecen los señores: **OLGER**  
23 **EUGENIO AVILA SALAZAR**, casado; **HOLGER**  
24 **GEOVANNY AVILA ESPINOZA**, soltero; y, **DIEGO**  
25 **MARCELO ABAD ARCE**, casado; todos ecuatorianos,  
26 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de La  
27 Troncal, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para  
28 celebrar este contrato. **SEGUNDA: DECLARACION**  
**DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que en



02

**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**



1 forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales  
2 para emprender en actividades mercantiles y construir  
3 una compañía de responsabilidad limitada, la misma que  
4 en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto  
5 social: **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**  
6 **“AGRICOLA AVIES CIA. LTDA.”** **CAPITULO**  
7 **PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO**  
8 **Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** Con  
9 la denominación de “AGRICOLA AVIES CIA. LTDA.”,  
10 se constituye una sociedad mercantil, de nacionalidad  
11 ecuatoriana y de responsabilidad limitada. **ARTICULO**  
12 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por  
13 objeto social el cultivo, producción, comercialización y  
14 exportación de productos agrícolas en general; la  
15 producción, comercialización y exportación de  
16 productos agroindustriales; la producción y/o  
17 comercialización de insumos para la agricultura y  
18 ganadería. Para el cumplimiento de sus objetivos, la  
19 compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la  
20 naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas,  
21 públicas o privadas, realizar exportaciones e  
22 importaciones de bienes necesarios para sus actividades;  
23 realizar inversiones o formar parte de otras compañías,  
24 constituidas o por constituirse, en el país o en el  
25 exterior. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El  
26 domicilio de la Compañía es el cantón La Troncal,  
27 provincia del Cañar, pudiendo establecer agencias o  
28 sucursales en cualquier lugar del país, previo el



1 cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.  
2 **ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.-** El  
3 plazo de duración de la sociedad es el de CINCUENTA  
4 AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro  
5 Mercantil, de la escritura de constitución de esta  
6 Compañía. Este plazo podrá ser ampliado o restringido,  
7 así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa  
8 resolución de la Junta General de socios y el  
9 cumplimiento de los demás requisitos legales.  
10 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**  
11 **DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.-**  
12 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
13 capital social de la compañía es el de MIL DOLARES  
14 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido  
15 en MIL participaciones iguales e indivisibles de UN  
16 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
17 cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LOS SOCIOS.-**  
18 Los socios de la Compañía tendrán los derechos, las  
19 obligaciones y las responsabilidades que se encuentran  
20 puntualizados en la Ley de Compañías. Los socios  
21 tendrán derecho preferente en la adquisición de las  
22 participaciones correspondientes a otros socios, el cual  
23 se ejercerá a prorrata de las participaciones que  
24 tuvieren. La responsabilidad de los socios por las  
25 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus  
26 aportaciones individuales. **ARTICULO SEPTIMO:**  
27 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía  
28 entregará a cada socio un certificado de aportación en el



**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**



1 que constará, necesariamente, su carácter de  
 2 negociable y el número de participaciones que por sus  
 3 aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las  
 4 firmas del Presidente y del Gerente General de la  
 5 Compañía o de las personas que se encuentren haciendo  
 6 sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.

7 **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA DE**  
 8 **PARTICIPACIONES.-** Las partes sociales son

9 indivisibles. La participación que tiene cada socio en la  
 10 Compañía, es transferible por acto entre vivos en  
 11 beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el  
 12 consentimiento unánime del capital social y con las  
 13 demás formalidades y requisitos que determina la Ley.

14 Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo  
 15 de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el  
 16 certificado de aprobación emitido a favor del cedente y  
 17 se extenderá un nuevo a favor del cesionario.

18 **ARTICULO NOVENO: TRANSMISION DE**

19 **HERENCIA.-** Las participaciones de cada socio son  
 20 transmisibles por herencia. Si los herederos del socio  
 21 fueren varios, éstos estarán representados en la  
 22 Compañía por la persona que ellos designen, hasta que  
 23 se lleve a efecto la respectiva división de las  
 24 participaciones, verificado lo cual se anulará el  
 25 certificado extendido a favor del causante y se emitirán  
 26 el o los que sean necesarios en virtud de las  
 27 correspondientes adjudicaciones. **ARTICULO**

28 **DECIMO: LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La



1 Compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios,  
2 en el que se anotarán los nombres de los socios con la  
3 indicación del número y monto de las participaciones de  
4 cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las  
5 modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de  
6 las transferencias o transmisiones. **ARTICULO**  
7 **DECIMO PRIMERO: PÉRDIDA O DESTRUCCION**  
8 **DE CERTIFICADOS.**- Al destruirse o perderse un  
9 certificado de aportación, el socio dueño del mismo  
10 podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo,  
11 previa la anulación del anterior, de lo que se dejará  
12 constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las  
13 formalidades legales correspondientes. **ARTICULO**  
14 **DECIMO SEGUNDO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El  
15 capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo,  
16 previa Resolución de la Junta General, la misma que se  
17 deberá tomar con el voto favorable de más de la mitad  
18 del capital social concurrente a la sesión. En el caso de  
19 aumento de capital, los socios tendrán derecho  
20 preferente para suscribir tal aumento en proporción a  
21 sus aportaciones sociales. Igual mayoría que la  
22 establecida para resolver un aumento de capital, se  
23 requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto  
24 social. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
25 **REDUCCION DEL CAPITAL.**- La Junta General  
26 podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello  
27 no signifique la devolución a los socios de parte de las  
28 aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate



04

**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**



1 exclusión de un socio. CAPITULO TERCERO  
2 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y  
3 DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO  
4 DECIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO Y  
5 BALANCE.- El ejercicio económico termina cada  
6 treinta y uno de Diciembre. Al final del mismo se  
7 someterán a consideración de la Junta General, los  
8 balances, el estado de pérdidas y ganancias y de  
9 situación, los que irán acompañados del informe del  
10 Gerente. Durante los quince días anteriores a la  
11 celebración de la Junta General, los socios podrán  
12 examinar en las oficinas de la Compañía tales balances e  
13 informe. ARTICULO DECIMO QUINTO:  
14 RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General  
15 resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas,  
16 de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por  
17 ciento cada año para formar e incrementar el fondo de  
18 reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual  
19 cuando menos al veinte por ciento del capital social.  
20 Una vez separado dicho porcentaje anual o completado  
21 tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que  
22 se destinen a reservas voluntarias o especiales; las  
23 participaciones que puedan acordar a favor de  
24 funcionarios o empleados de la Compañía como  
25 remuneración por su trabajo y el monto de los  
26 dividendos que habrá de repartirse entre los socios a  
27 prorrata de cada participación social pagada. El pago de  
28 tales dividendos se efectuará en las oficinas de la



1 Compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.

2 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
3 **ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION**  
4 **LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

5 La  
6 Compañía será gobernada por la Junta General de socios  
7 y administrada por el Presidente y el Gerente General,  
8 cada uno con las obligaciones y atribuciones que  
9 determinan la Ley y este Estatuto. La representación  
10 legal de la Compañía la ejercerá el Gerente General.

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**

12 **GENERAL.-** La Junta General es el órgano supremo de  
13 la Compañía. Será presidida por el Presidente de la  
14 Compañía o por quien le subrogue y, a falta de éstos,  
15 por el socio que designe la Junta. Actuará de Secretario  
16 el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-

17 **hoc. ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

18 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La

19 Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a)

20 Nombrar y remover, por las causas determinadas en la

21 Ley, al Presidente y al Gerente General, así como fijar

22 sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los

23 balances e informes que presenten los administradores;

24 c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades;

25 d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales;

26 e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión

27 de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el

28 consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el

aumento o disminución del capital social, la prórroga



Doctor Jhoni René Palomeque López  
Notario Segundo del Cantón La Troncal  
Cañar - Ecuador

05



1 del contrato social o la disolución anticipada de  
2 Compañía, así como cualquier reforma al estatuto  
3 social; g) Acordar la exclusión de un socio por las  
4 causales determinadas en el artículo ochenta y dos de la  
5 Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en  
6 este Estatuto no estén otorgadas a los administradores.  
7 **ARTICULO DECIMO NOVENO: CLASES DE**  
8 **JUNTA GENERAL Y CONVOCATORIA.-** La Junta  
9 General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se  
10 reunirán previa convocatoria del Presidente o del  
11 Gerente General y sesionarán en el domicilio de la  
12 Compañía. Las Juntas Ordinarias se efectuarán por lo  
13 menos una vez al año dentro de los tres meses  
14 posteriores a la finalización del ejercicio económico; las  
15 extraordinarias en cualquier época en que fueren  
16 convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria  
17 a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán  
18 cuando las aportaciones de los solicitantes representen  
19 no menos de la décima parte del Capital Social. Las  
20 Juntas Generales serán convocadas mediante  
21 comunicación escrita dirigida en forma individual a  
22 cada uno de los socios, con ocho días de anticipación,  
23 cuando menos, al fijado para la reunión. En este lapso  
24 no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el  
25 de la sesión. **ARTICULO VIGESIMO: QUORUM.-** La  
26 Junta General no podrá considerarse válidamente  
27 constituida para deliberar en primera convocatoria si los  
28 concurrentes a ella no representan más de la mitad del



capital social. Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá convocada, quedará válidamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONCURRENCIA DE LOS SOCIOS.-** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: VOTACION.-** Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley' o en este Estatuto, las Resoluciones de la Junta General se tomarán por



Doctor Jhoni René Palomeque López  
Notario Segundo del Cantón La Troncal  
Cañar - Ecuador

06



1 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. La  
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
3 mayoría. En caso de empate en la votación sobre  
4 cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva  
5 sesión y de persistir el empate, se dará por negado el  
6 asunto de que se trate. **ARTICULO VIGESIMO**  
7 **CUARTO: DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** La  
8 Compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta  
9 General, las mismas que serán legalizadas con las firmas  
10 del Presidente y del Gerente General, y de todos los  
11 socios cuando se trate de Juntas Universales. Las actas  
12 serán escritas a máquina, al anverso y al reverso,  
13 debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan  
14 dejar espacios en blanco entre un acta y otra. Se formará  
15 un expediente de cada sesión, el que contendrá la copia  
16 del acta y los documentos que justifiquen que las  
17 convocatorias fueron realizadas en legal forma. Se  
18 incorporará a dicho expediente todos aquellos  
19 documentos que hubieren sido conocidos por la junta.  
20 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**  
21 **PRESIDENTE.-** El Presidente, elegido por la Junta  
22 General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de  
23 duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser  
24 indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con su  
25 aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le  
26 servirá de suficiente credencial para todas sus  
27 actuaciones. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**  
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**



1 Además de los establecidos en la Ley, el Presidente  
2 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)  
3 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b)  
4 Llevar a conocimiento de la Junta General todos los  
5 asuntos que fueren de competencia privativa de ella,  
6 especialmente los balances con los informes que a ellos  
7 deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio  
8 económico; c) Legalizar con su firma los certificados de  
9 aportación y las actas de las sesiones de Junta General;  
10 d) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y  
11 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o  
12 impedimento de éste, bastando para ello una  
13 comunicación del Gerente General o una resolución de  
14 la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
15 **DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General que  
16 podrá ser o no socio de la Compañía, será nombrado por  
17 la Junta General y durará en sus funciones CINCO  
18 AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su  
19 nombramiento, con la razón de su aceptación, será  
20 inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de  
21 suficiente credencial para todas sus actuaciones.  
22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**  
23 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente  
24 General tendrá los siguientes deberes: a) Representar a  
25 la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en  
26 todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con  
27 su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación  
28 alguna y supervigilar el trabajo de funcionarios y



07

**Doctor Jhoni René Palomeque López**  
**Notario Segundo del Cantón La Troncal**  
**Cañar - Ecuador**



1 empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados  
2 que sean necesarios, fijando las remuneraciones  
3 pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de  
4 socios el informe de labores, juntamente con el balance  
5 anual y el proyecto de distribución de utilidades; e)  
6 Convocar a sesiones de Junta General y actuar como  
7 secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el  
8 Presidente, los certificados de aportación y las actas de  
9 las sesiones de Junta General; g) Subrogar al Presidente  
10 en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h)  
11 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro  
12 Mercantil, la lista completa de los socios de la  
13 Compañía, con indicación del capital representado por  
14 cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás  
15 atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en  
16 especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato  
17 social y a las resoluciones de Junta General.

18 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
19 **PROHIBICIONES.-** Los administradores no podrán  
20 dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de  
21 comercio que constituye el objeto social de esta  
22 Compañía, salvo autorización expresa de la Junta  
23 General. Igualmente, no podrán, directa ni  
24 indirectamente, con la Compañía que administran.

25 **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION.**

26 **ARTICULO TRIGESIMO; DISOLUCION.-**

27 **ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION.-** La  
28 Compañía se disolverá por las causas establecidas en la



2 Ley, así como por resolución de la Junta General de  
3 Socios. En caso de disolución, la Compañía entregará al  
4 proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador  
5 quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente  
6 General, salvo resolución en contrato de la Junta  
7 General. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**  
8 **REFERENCIA LEGAL.-** En todo lo que no estuviere  
9 expresamente determinado en este Estatuto, se aplicarán  
10 las normas legales que sean pertinentes. **CUARTA:**  
11 **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital social de  
12 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMERICA, dividido en MIL participaciones de UN  
14 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
15 cada una, con el que se constituye esta Compañía, se  
16 encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la  
17 siguiente manera: El señor OLGER EUGENIO AVILA  
18 SALAZAR, suscribe CUATROCIENTAS  
19 participaciones, que representan CUATROCIENTOS  
20 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
21 AMERICA; el señor HOLGER GEOVANNY AVILA  
22 ESPINOZA, suscribe TRESCIENTAS participaciones,  
23 que representan TRESCIENTOS DOLARES DE LOS  
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, el señor DIEGO  
25 MARCELO ABAD ARCE, suscribe TRESCIENTAS  
26 participaciones, que representan TRESCIENTOS  
27 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
28 AMERICA. El pago del capital suscrito por los socios se  
lo realiza al contado y en numerario, mediante depósito



Doctor Jhoni René Palomeque López  
Notario Segundo del Cantón La Troncal  
Cañar - Ecuador

08



1 en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre  
2 de la Compañía que por este contrato se constituye,  
3 conforme se desprende del certificado de depósito  
4 conferido por el Banco en donde se ha abierto la  
5 relacionada cuenta, el cual se agrega para que sea  
6 protocolizado conjuntamente con esta escritura.

7 **SEGUNDA.**- Mediante el presente instrumento se  
8 designa a los señores: OLGER EUGENIO AVILA  
9 SALAZAR Y HOLGER GEOVANNY AVILA  
10 ESPINOZA, para que desempeñen los cargos de  
11 Presidente y Gerente General, en su orden, por el primer  
12 período estatutario. **TERCERA.**- Se autoriza al Doctor

13 Pablo Regalado Peñaherrera, para que a nuestro nombre  
14 realice todas las gestiones y suscriba cualquier  
15 documento necesario para obtener la aprobación  
16 definitiva e inscripción de la Compañía que por este  
17 contrato se constituye. Usted, señor Notario, se dignará  
18 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la  
19 plena validez de esta escritura. Muy Atentamente, f) P.

20 Regalado P. Doctor Pablo Regalado Peñaherrera  
21 Abogado Matrícula Número cuatrocientos noventa y  
22 cinco del Colegio de Abogados del Azuay. **Hasta aquí**  
23 **la Minuta**, que los comparecientes me presentan y que  
24 la déjan elevada a escritura pública para que surta los  
25 efectos legales pertinentes. Los comparecientes me  
26 presentaron sus cédulas de Ley. Se pago el impuesto de  
27 Alcabala. Leído este instrumento por mí el Notario, a  
28 los comparecientes los mismos que lo aceptan, aprueban



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. OLGER EUGENIO AVILA SALAZAR  
C.I.# 030091664-0  
Cert. Vot. # 027-0004

SR. HOLGER GEOVANNY AVILA ESPINOZA  
C.I.# 091974376-5  
Cert. Vot. # 284-0003

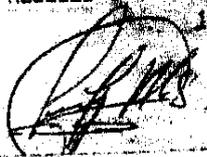
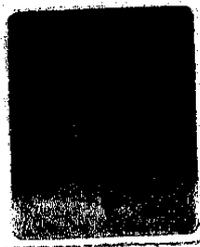
~~SR. DIEGO MARCELO ABAD ARCE~~  
C.I.# 030137782-6  
Cert. Vot. # 007-0001

  
DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ  
NOTARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 030091664-0

AVILA SALAZAR OLGER EUGENIO  
 CANAR/AZOGUES/RIVERA  
 15 FEBRERO 1966  
 001- 0015.00015 M  
 CANAR/ AZOGUES  
 RIVERA 1966

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V333811322

CABADO MONICA ESPINOZA  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 APOLINARIO AVILA  
 MARIETA SALAZAR  
 AZOGUES 04/05/2006  
 04/05/2018

REN 0134343



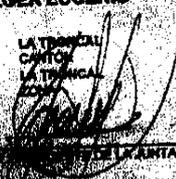

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

027-0004  
 NÚMERO  
 AVILA SALAZAR OLGER EUGENIO

0300916640  
 CÉDULA

CANAR  
 PROVINCIA  
 LA TRONCAL  
 MANABILLA

LA TRONCAL  
 CANTON  
 LA TRONCAL  
 MANABILLA




ESPACIO EN BLANCO

AM

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CITADANIA NO. 091974876-5

AVILA ESPINOZA NELBER GEOVANNY  
 GUAYAS/EL TRIUNFO/EL TRIUNFO

30 JULIO 1989

001-0710-00710 M

GUAYAS/ EL TRIUNFO  
 EL TRIUNFO 1989

*Jonathan Avila*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

BACHERO SUPERIOR ESTUDIANTE

NELBER AVILA SALAZAR  
 MONICA ESPINOZA ORTIZ

GUAYAS/EL TRIUNFO 17/09/2009

REN 0290507

*Nelber Avila*

W. Ibóni Patricio Lopez  
 W. 283481842

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

284-0083

AVILA ESPINOZA NELBER GEOVANNY

GUAYAS/ EL TRIUNFO

**ESPACIO EN BLANCO**









**BANCO PICHINCHA C.A.**

Ingresos...  
 Var...  
 Cuenta...: BP-VR 1101  
 Documento: 791714864  
 Efectivo.: 1,000.00  
 Total....: 1,000.00  
 Moneda...: USD  
 Oficina...: 137 - AG. LA TRONCAL  
 Cajero...: WORTEGAM  
 Fecha....: 2009/Oct/29 09h33  
 Control...: Sec-21, En Línea

**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**



# Doctor Jhoni René Palomeque López Notario Segundo del Cantón La Troncal Cañar - Ecuador

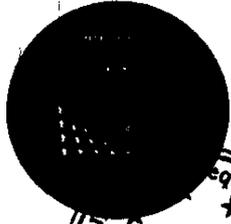


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA  
COPIA, que es igual al original que reposa en el archivo a mi  
cargo, consistente en una escritura de Constitución de la  
Compañía de Responsabilidad Limitada Denominada "Agrícola  
Avies Cía. Ltda.", compareciendo los señores: Olger Eugenio  
Ávila Salazar, Holger Geovanny Ávila Espinoza y Diego  
Marcelo Abad Arce, la misma que firmo y sello, en la ciudad de  
La Troncal, el mismo día de su celebración.



*Jhoni Palomeque López*  
**DR. JHONI PALOMEQUE LOPEZ**  
**NOTARIO**



*Dr. Jhoni Palomeque López*  
**NOTARIO SEGUNDO**  
**CANTON LA TRONCAL**

**CERTIFICO:** Quedo inscrita la escritura pública que contiene EL ESTATUTO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AVIES CIA LTDA., en el Registro Mercantil-Compañías con el número 7, y anotada en el Repertorio General con el número: 3041, junto con la resolución número: SCDIC.C-09-671 de fecha 16 de noviembre del 2009. Se archiva copia de la escritura y la resolución de Aprobación.- La Troncal, 11 de diciembre del 2009.

  
~~D. Ramón de la Cruz~~  
Registrador de la Propiedad  
LA TRONCAL